



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SERVIDUMBRE CIVIL
RADICACIÓN: 2018-00032-00
DEMANDANTE: GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
DEMANDADO: MAURICION HERNANDO SALCEDO HERRERA

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que los peritos MARTHA LUCIA ZUÑIGA BEDOYA y DOUGLAS ALEJANDRO AYALA VIVAS allegaron el dictamen pericial que obra a rótulo 0021 del expediente digital, el cual se incorporará y pondrá en conocimiento de las partes.

Teniendo en cuenta que el Decreto 1073 de 2015 no regula lo concerniente a términos de traslado y/o contradicción del dictamen se acudirá a lo dispuesto en el artículo 231 del C.G.P., por remisión del artículo 2.2.3.7.5., en consecuencia, se procederá a señalar fecha para audiencia de contradicción del dictamen presentar alegatos de conclusión y proferir Sentencia.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

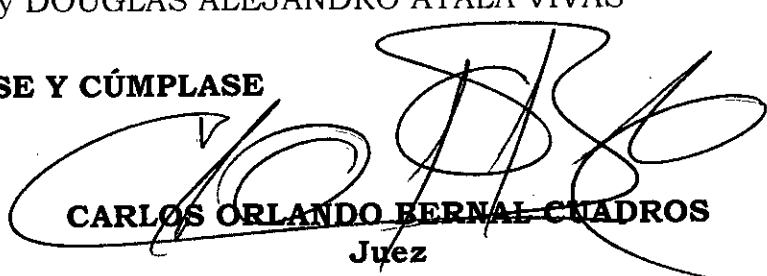
RESUELVE

- 1. INCORPORAR y PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el avalúo presentado por los peritos MARTHA LUCIA ZUÑIGA BEDOTA y DOUGLAS ALEJANDRO AYALA VIVAS obrante a rótulo 0021 del expediente digital.
- 2. SEÑALAR** el día **MARTES 01 DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 02:30PM** para llevar a cabo audiencia en la cual se podrá efectuar la contradicción del dictamen, se presentarán alegatos de conclusión y se dictará la Sentencia

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE. Por secretaría procédase a su agendamiento y remítase las invitaciones.

- 3. POR SECRETARÍA** comuníquesele a los peritos MARTHA LUCIA ZUÑIGA BEDOYA y DOUGLAS ALEJANDRO AYALA VIVAS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

C.M.